

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO NUMERO 179 DEL 24 DE ENERO DE 1996

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 015 del 24 de noviembre de 1995 que establece la Planta de Personal del Instituto Nacional de Cancerología -Empresa Social del Estado-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del decreto Ley 1042 de 1978

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Apruebase el Acuerdo número 015 de noviembre 24 de 1995, emanado de la Junta del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado-, que establece la planta de personal, cuyo texto es el siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-

ACUERDO NUMERO 015 DE 1995
(24 de noviembre de 1995)

Por el cual se establece la planta de personal del Instituto Nacional de Cancerología -Empresa Social del Estado-

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal g) del artículo 8o del Decreto 1287 de 1994

ARTICULO PRIMERO. Las funciones propias de las dependencias del Instituto Nacional de Cancerología -Empresa Social del Estado-, dentro del marco del decreto 1287 de 1994, serán desarrolladas por la planta de personal que a continuación se adopta:

DESPACHO DEL DIRECTOR:

Número de Empleos		Denominación	Código	Grado
1	(Uno)	Director General de Empresa Social del Estado	0015	21
1	(Uno)	Asesor	1020	08
2	(Dos)	Secretario Ejecutivo	5040	22
1	(Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	15

PLANTA GLOBAL:

Número de Empleos		Denominación	Código	Grado
1	(Uno)	Secretario general de Empresa Social del Estado	0037	15
1	(Uno)	Jefe de Oficina	2045	23
6	(Seis)	Jefe de División	2040	23
4	(Cuatro)	Médico Especialista	3120	18
6	(Seis)	Investigador Científico	3000	19
2	(Dos)	Investigador Científico	3000	18
24	(Veinticuatro)	Profesional Especializado	3010	21
119	(Ciento Diecinueve)	Profesional Especializado	3010	20
1	(Uno)	Profesional Especializado	3010	19
1	(Uno)	Profesional Especializado	3010	18
1	(Uno)	Profesional Especializado	3010	16

4	(Cuatro)	Profesional Especializado	3010	15
13	(Trece)	Profesional Especializado	3010	14
1	(Uno)	Profesional Especializado	3010	13
17	(Diecisiete)	Profesional Especializado	3010	12
56	(Cincuenta y seis)	Profesional Especializado	3010	10
43	(Cuarenta y Tres)	Profesional Especializado	3010	09
18	(Dieciocho)	Profesional Especializado	3010	08
1	(Uno)	Profesional Especializado	3010	06
2	(Dos)	Analista de Sistemas	4005	15
57	(Cincuenta y siete)	Secretario Ejecutivo	5040	14
16	(Dieciseis)	Secretario Ejecutivo	5040	12
1	(Uno)	Pagador	5045	22
1	(Uno)	Cajero	5095	12
19	(Diecinueve)	Auxiliar Administrativo	5120	15
7	(Siete)	Auxiliar Administrativo	5120	13
15	(Quince)	Auxiliar Administrativo	5120	11
6	(Seis)	Auxiliar Administrativo	5120	09
2	(Dos)	Secretario	5140	10
2	(Dos)	Ayudante de Oficina	5155	09

ARTICULO SEGUNDO.- El Director de Instituto Nacional de Cancerología- Empresa Social del Estado-, distribuirá los empleos de la planta global de que trata el artículo anterior, según la naturaleza de las funciones, la estructura interna y las necesidades que se presenten para la prestación de los servicios y el desarrollo de los planes y programas trazados por el instituto.

ARTICULO TERCERO.- Los funcionarios que sean incorporados a la planta del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado- , continuarán devengando el salario que les correspondía en la planta anterior, hasta la fecha en que tomen posesión del nuevo cargo de la planta de personal establecida mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- El Director del Instituto Nacional de Cancerología -Empresa Social del Estado- podrá crear y organizar grupos internos de trabajo con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas, planes y programas del Instituto.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación del decreto del gobierno Nacional que lo apruebe y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo número 03 del 28 de marzo de 1995

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C.,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

(Fdo) FRIDOLE BALLEN DUQUE

EL SECRETARIO DE LA JUNTA

(Fdo) JUAN MANUEL ZEA GUTIERREZ

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 800 del 18 de mayo de 1995.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., el 24 de enero de 1996

GUILLERMO PERRY RUBIO
Ministro de Hacienda y Crédito Público

AUGUSTO GALAN SARMIENTO
Ministro de Salud

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
Director Departamento Administrativo
de la Función Pública